



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°016/2016

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, y la sociedad **OFTALMOLOGÍA SANTA MARÍA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°76.336.823-8, representada por doña Patricia Luer Mass, Médico Oftalmólogo, cédula nacional de identidad N°6.333.157-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle **General Blanche N°12.100, Casa 5**, comuna de **Las Condes**, en adelante **Santa María y Cía. Ltda.**, han acordado celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, otorga a los beneficiarios de la comuna prestaciones oftalmológicas para dar cumplimiento a las **Garantías Explícitas de Salud – GES, Vicios de Refracción en Personas de 65 años y más** y el **Programa de Resolutividad para Adultos Menores de 65 años**, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Salud del año 2016.

El propósito general del contrato, es propender al aumento de la capacidad resolutive en el nivel primario e incrementar la satisfacción de los **Adultos Mayores de 65 años**, beneficiarios mediante el mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas en este instrumento.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos de salud comunales enmarcados en el Plan de Salud 2016, en relación a las atenciones oftalmológicas, **La Corporación** ha decidido celebrar un Contrato de Prestaciones oftalmológicas con **Santa María y Cía. Ltda.**, cuya finalidad, extensión y modalidad se expone en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El contrato se financiará con el aporte ministerial **GES** para la implementación del programa.

Para efectos de mejor control, las prestaciones serán valorizadas por programa fuente de financiamiento, lo que se traduce en que **Santa María y Cía. Ltda.** deberá entregar boletas por separado para cada uno de ellos. Las nóminas de prestaciones también se llevarán por separado.

CUARTO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **La Corporación** contratará los servicios de **Santa María y Cía. Ltda.**, para atender a los pacientes ya señalados a partir de la fecha del presente contrato, a un valor de **\$14.000.- (Catorce mil pesos), brutos**, por cada paciente sano atendido y **\$15.000.- (Quince mil pesos) brutos** por cada paciente **diabético** atendido **con fondo de ojos**; éste paciente será individualizado con su condición de diabético en agenda médica.

QUINTO: Para lo anterior, **Santa María y Cía. Ltda.**, se obligará a:

- A. Atender a los pacientes realizando una consulta integral, a lo menos en las siguientes patologías:
 1. Vicio de refracción
 2. Glaucoma
 3. Cataratas
 4. Retinopatía
- B. Las consultas oftalmológicas podrán ser realizadas en la **Consulta Comunal de Oftalmología** ubicada en calle Juan Palau N°1940, en jornada y horario consensuado. En caso de imposibilidad horaria de **Santa María y Cía. Ltda.**, ésta deberá dar aviso a la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología con 07 días de anticipación y pactar nuevo horario.
- C. **Santa María y Cía. Ltda.**, registrará en ficha clínica o ficha electrónica (especialmente confeccionada para esta especialidad por el Centro de Salud), y en otros documentos de referencia, el diagnóstico, derivaciones e indicación a cada paciente; los registros los hará con letra clara y legible. De igual forma registrará los códigos de referencia y derivación dados por el Servicio de Salud para la especialidad; estas atenciones serán coincidentes con la nómina de asistencia que será adjuntada a la boleta de honorarios correspondiente, en la fecha de cierre estimada por la administración de la APS, la cual debe indicar a lo menos:

1. Nombre, edad, Rut y teléfono de los pacientes atendidos, fecha de la consulta y Centro de Salud de referencia.
2. Esta nómina de asistencia será visada por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología.

- D. Ante peticiones de la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología de repetir consultas por insatisfacción del paciente, **Santa María y Cía. Ltda.**, asumirá la segunda atención sin costo, al inicio o al término de cada jornada de atención.
- E. No transferir los servicios objeto de este contrato a un tercero.

SEXO: Las Obligaciones de **La Corporación** para con **Santa María y Cía. Ltda.**, serán:

- a. Habilitar un box en la consulta de calle Juan Palau N°1940, con el equipamiento apropiado para realizar las atenciones.
- b. Proporcionar los insumos que requieran dichas atenciones.
- c. Pagar los honorarios que correspondan.

SÉPTIMO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **Santa María y Cía. Ltda.**, será de acuerdo al número de pacientes que atienda en forma mensual, de acuerdo al informe preparado por la Coordinadora de la Unidad de Oftalmología, incluyendo la boleta de honorarios respectiva. **La Corporación** procederá al pago correspondiente el último día hábil de cada mes calendario.

OCTAVO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo cuarto precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja legal del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Enero** hasta el **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a las partes a poner termino anticipado al contrato para lo cual deberán dar aviso por escrito con 30 días de antelación

DÉCIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

UNDÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **Santa María y Cía. Ltda.**


PATRICIA LUER MASS
P.p. **SANTA MARÍA Y CÍA. LTDA.**



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.